



ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES

| | |
|---|--|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | PP 0018 DAÑOS NO TRANSMISIBLES |
| Actividad del POI: | Actividad Operativa N.º AOI00142102026 |
| Código y Nombre del Ítem: | Código: 584000030002 Nombre del ítem: GLICLAZIDA (TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA) - 60 mg - |
| Meta y Fuente: | Meta: 55 Fuente: RO |
| I. FINALIDAD PUBLICA | |
| MEJORAR LA ATENCION DE LOS PACIENTES ASEGURADOS SIS. | |
| II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION | |
| ABASTECER AL PUESTO DE SALUD GARATEA DE GLICLAZIDA (TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA) - 60 mg - TABLET - PARA MEJORAR EL ESTADO DE SALUD DE LOS PACIENTES DEL PROGRAMA DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES | |
| III. CARACTERISTICAS TECNICAS: | |
| MEDICAMENTO: | GLICLAZIDA (TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA) |
| UNIDAD DE MEDIDA: | 60 mg |
| FORMA FARMACEUTICA: | TABLETA |
| VIA DE ADMINISTRACION: | ORAL |
| IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder) | |
| DECRETO SUPREMO N°016-2011-SA, REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS O NORMATIVA SANITARIA VIGENTE DE ACUERDO AL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN. | |
| V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder) | |
| NO CORRESPONDE. | |
| VI. GARANTÍA COMERCIAL | |
| DIECIOCHO (18) MESES COMPUTARIZADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO, SI NO FUERE EL CASO PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO, EN EL CASO DE DETECTARSE DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD NO MENOR A LA FECHA DE VENCIMIENTO REQUERIDA. | |
| VII. MUESTRAS (De corresponder) | |
| NO CORRESPONDE | |
| VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder) | |
| NO CORRESPONDE. | |
| IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR | |
| <ul style="list-style-type: none"> - COPIA DE LA DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O POR FECHA DE VENCIMIENTO MENOR A LA REQUERIDA. - COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO, OTORGADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SAITARIOS (ANM). ADEMÁS, LAS RESOLUCIONES DE MODIFICACIÓN O AUTORIZACION EN TANTO ESTAS TENGAN POR FINALIDAD ACREDITAR LA CORRESPONDENCIA ENTRE LA INFORMACION REGISTRADA ANTE LA ANM Y EL PRODUCTO FARMACEUTICO OFERTADO. NO SE ACEPTARÁN PRODUCTOS CUYO REGISTRO SANITARIO ESTE SUSPENDIDO O CANCELADO. - COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO VIGENTES A LA FECHA DE ENTREGA, SEGÚN CORRESPONDA. | |

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE SALUD PACÍFICO SUR

Q.F. Willa...
C. F. ...
JEFE DE ...
SIS/ME/13



- COPIA DEL PROTOCOLO DE ANALISIS EMITIDO POR EL FABRICANTE O QUIEN SE ENCARGA SU FABRICACIÓN.
- COPIA DEL CERTIFICADO DE BUENA PRÁCTICA DE MANUFACTURA DEL LABORATORIO FABRICANTE (CBPM).

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR DE ENTREGA: SISMED DE LA RED DE SALUD PACIFICO SUR
- PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS CALENDARIOS.
- REQUERIMIENTOS DEL BIEN:

| DESCRIPCION | FV | CANTIDAD | U.M. |
|---|----------------|----------|------|
| GLICLAZIDA (TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA) - 60 mg – TABLETA | 18 MESES ANTES | 210 | UND |

XI. CONFORMIDAD

AREA DE SISMED.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

PAGO ÚNICO, LUEGO DE OTORGADA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES. EL PAGO ES MONEDA NACIONAL, E INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

NO CORRESPONDE.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XV. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)

NO CORRESPONDE.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. RED DE SALUD PACÍFICO SUR
Q.F. Willan A. Ruiz Palma
C.O.F.P. 11723
JEFE - SISMED



Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XVIII. SANCIONES

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

a multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, aún establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos forman parte integrante."

XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

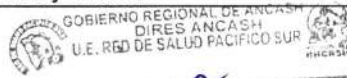
XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



MG. ETHEL M. LECCA AVILA
C.E.P. 076018
Coord. PROGRAMA PRESUPUESTAL (0018)
ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

Firma del solicitante



Lic. Enf. Liliana Palcha Amable
C.E.P. 27320
JEFATURA DE USU

Firma del jefe del Área Usuaria



O.F. Wilma Ruz Palma
Firma del Área Técnica

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES

| | |
|--|---|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | SISMED |
| Actividad del POI: | Actividad Operativa N.º AOI00142102072 |
| Código y Nombre del Ítem: | Código: 584000030002 Nombre del ítem: GLICLAZIDA (TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA) - 60 mg - TABLET - - |
| Meta y Fuente: | Meta: 194 Fuente: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (DYT) |
| I. FINALIDAD PUBLICA | |
| MEJORAR LA ATENCION DE LOS PACIENTES ASEGURADOS SIS. | |
| II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION | |
| ABASTECER A LOS PUESTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA RED DE SALUD PACIFICO SUR DE GLICLAZIDA (TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA) - 60 mg - TABLET - PARA MEJORAR EL ESTADO DE SALUD DE LOS ASEGURADOS. | |
| III. CARACTERISTICAS TECNICAS: | |
| MEDICAMENTO: | GLICLAZIDA (TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA) |
| UNIDAD DE MEDIDA: | 60 mg |
| FORMA FARMACEUTICA: | TABLET |
| VIA DE ADMINISTRACION: | ORAL |
| IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder) | |
| DECRETO SUPREMO N°016-2011-SA, REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS O NORMATIVA SANITARIA VIGENTE DE ACUERDO AL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN. | |
| V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder) | |
| NO CORRESPONDE. | |
| VI. GARANTÍA COMERCIAL | |
| DIECIOCHO (18) MESES COMPUTARIZADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO, SI NO FUERE EL CASO PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO, EN EL CASO DE DETECTARSE DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD NO MENOR A LA FECHA DE VENCIMIENTO REQUERIDA. | |
| VII. MUESTRAS (De corresponder) | |
| NO CORRESPONDE | |
| VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder) | |
| NO CORRESPONDE. | |
| IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR | |
| <ul style="list-style-type: none"> - COPIA DE LA DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O POR FECHA DE VENCIMIENTO MENOR A LA REQUERIDA. - COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO, OTORGADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SAITARIOS (ANM). ADEMÁS, LAS RESOLUCIONES DE MODIFICACIÓN O | |


 GOBIERNO REGIONAL ANCASH
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 U.E. RED DE SALUD PACÍFICO SUR
 Q.F. Wilfredo Ruiz Palma
 C.O.F.P. 11423
 JEFE - SISMED



AUTORIZACION EN TANTO ESTAS TENGAN POR FINALIDAD ACREDITAR LA CORRESPONDENCIA ENTRE LA INFORMACION REGISTRADA ANTE LA ANM Y EL PRODUCTO FARMACEUTICO OFERTADO. NO SE ACEPTARÁN PRODUCTOS CUYO REGISTRO SANITARIO ESTE SUSPENDIDO O CANCELADO.

- COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO VIGENTES A LA FECHA DE ENTREGA, SEGÚN CORRESPONDA.
- COPIA DEL PROTOCOLO DE ANALISIS EMITIDO POR EL FABRICANTE O QUIEN SE ENCARGA SU FABRICACIÓN.
- COPIA DEL CERTIFICADO DE BUENA PRÁCTICA DE MANUFACTURA DEL LABORATORIO FABRICANTE (CBPM).

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR DE ENTREGA: SISMED DE LA RED DE SALUD PACIFICO SUR
- PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS CALENDARIOS.
- REQUERIMIENTOS DEL BIEN:

| DESCRIPCION | FV | CANTIDAD | U.M. |
|--|----------------|----------|------|
| GLICLAZIDA (TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA) - 60 mg - TABLET - - | 18 MESES ANTES | 3000 | UND |

XI. CONFORMIDAD

AREA DE SISMED.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

PAGO ÚNICO, LUEGO DE OTORGADA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES. EL PAGO ES MONEDA NACIONAL, E INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

NO CORRESPONDE.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XV. PENALIDADES POR MORA


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 U.E. RED DE SALUD PACÍFICO SUR
 Q.F. Wilton A. Ruiz Palma
 C.O.F.P. 11423
 JEFE - SISMED



Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times$ monto vigente

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)

NO CORRESPONDE.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.

b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XVIII. SANCIONES

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

a) Multa.

b) Inhabilitación temporal.

c) Inhabilitación permanente.

a multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. RED DE SALUD PACÍFICO SUR

O.P. Wilman A. Ruiz Palma
C.O.F.P. 11423
JEFE - SISMED



El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, aún establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.
En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos forman parte integrante."

XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRESA ANCASH
U.E. RED DE SALUD PACÍFICO SUR
Q.F. Wilmar A. Ruiz Palma
JEFE USUARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRESA ANCASH
U.E. RED DE SALUD PACÍFICO SUR
Q.F. Wilmar A. Ruiz Palma
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE BIENES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRESA ANCASH
U.E. RED DE SALUD PACÍFICO SUR
Q.F. Wilmar A. Ruiz Palma
JEFE TÉCNICO

Firma del Área Técnica
(De corresponder)

**FICHA TÉCNICA
PRODUCTO FARMACÉUTICO**

| 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN | | |
|--|---|--|
| Denominación del bien | GLICLAZIDA, 60mg, TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA | |
| Denominación técnica | GLICLAZIDA, 60mg, TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA | |
| Unidad de medida | UNIDAD | |
| Descripción general | Medicamento indicado para el tratamiento en seres humanos. | |
| 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN | | |
| 2.1 Del bien | | |
| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
| DCI /Ingrediente Farmacéutico Activo - IFA | GLICLAZIDA | Registros Sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias. |
| Concentración | 60 mg | |
| Forma farmacéutica | TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA, comprende la forma farmacéutica detallada: comprimido de liberación prolongada. | |
| Vía de administración | 1. ORAL | |
| Calidad | El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario. | |
| <p>La vigencia mínima del medicamento deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de entregas sucesivas de bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia mínima de quince (15) meses (véase Nota 1).</p> <p>Nota 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en el requerimiento, una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente, en función del estudio de mercado y de la evaluación efectuada por la entidad considerando la finalidad de la contratación.</p> | | |
| 2.2 Envase y embalaje | | |
| <p>Los envases inmediato y mediate del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.</p> <p>Envase inmediato: Blister o folio, de acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario.</p> <p>Envase mediate: El contenido máximo será hasta 500 unidades.</p> <p>Embalaje: El medicamento debe embalsarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.</p> | | |
| 2.3 Rotulado | | |
| Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario. | | |
| 2.4 Inserto | | |
| Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario. | | |



ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES

| | |
|--|---|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | SISMED |
| Actividad del POI: | Actividad Operativa N.º AOI00142102072 |
| Código y Nombre del Ítem: | Código: 580200460072 Nombre del ítem: PARACETAMOL - 10 mg/mL - INYECT - 100 mL |
| Meta y Fuente: | Meta: 194 Fuente: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (DYT) |
| I. FINALIDAD PUBLICA | |
| MEJORAR LA ATENCION DE LOS PACIENTES ASEGURADOS SIS. | |
| II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION | |
| ABASTECER A LOS PUESTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA RED DE SALUD PACIFICO SUR DE PARACETAMOL - 10 mg/mL - INYECT - 100 MI PARA MEJORAR EL ESTADO DE SALUD DE LOS ASEGURADOS. | |
| III. CARACTERISTICAS TECNICAS: | |
| MEDICAMENTO: | PARACETAMOL |
| UNIDAD DE MEDIDA: | 10 mg/mL - 100 mL |
| FORMA FARMACEUTICA: | INYECT |
| VIA DE ADMINISTRACION: | INTRAVENOSO |
| IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder) | |
| DECRETO SUPREMO N°016-2011-SA, REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS O NORMATIVA SANITARIA VIGENTE DE ACUERDO AL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN. | |
| V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder) | |
| NO CORRESPONDE. | |
| VI. GARANTÍA COMERCIAL | |
| DIECIOCHO (18) MESES COMPUTARIZADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO, SI NO FUERE EL CASO PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO, EN EL CASO DE DETECTARSE DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD NO MENOR A LA FECHA DE VENCIMIENTO REQUERIDA. | |
| VII. MUESTRAS (De corresponder) | |
| NO CORRESPONDE | |
| VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder) | |
| NO CORRESPONDE. | |
| IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR | |
| <ul style="list-style-type: none"> - COPIA DE LA DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O POR FECHA DE VENCIMIENTO MENOR A LA REQUERIDA. - COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO, OTORGADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SAITARIOS (ANM). ADEMÁS, LAS RESOLUCIONES DE MODIFICACIÓN O | |

GOBIERNO REGIONAL ANCASH
DIRESA ANCASH
DIRECCION DE SALUD PACIFICO SUR

Q.F. Wilson A. Ruiz Palma
C.O.P. 11423
JEFE - SISMED



AUTORIZACION EN TANTO ESTAS TENGAN POR FINALIDAD ACREDITAR LA CORRESPONDENCIA ENTRE LA INFORMACION REGISTRADA ANTE LA ANM Y EL PRODUCTO FARMACEUTICO OFERTADO. NO SE ACEPTARÁN PRODUCTOS CUYO REGISTRO SANITARIO ESTE SUSPENDIDO O CANCELADO.

- COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO VIGENTES A LA FECHA DE ENTREGA, SEGÚN CORRESPONDA.
- COPIA DEL PROTOCOLO DE ANALISIS EMITIDO POR EL FABRICANTE O QUIEN SE ENCARGA SU FABRICACIÓN.
- COPIA DEL CERTIFICADO DE BUENA PRÁCTICA DE MANUFACTURA DEL LABORATORIO FABRICANTE (CBPM).

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR DE ENTREGA: SISMED DE LA RED DE SALUD PACIFICO SUR
- PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS CALENDARIOS.
- REQUERIMIENTOS DEL BIEN:

| DESCRIPCION | FV | CANTIDAD | U.M. |
|--|----------------|----------|------|
| PARACETAMOL - 10 mg/mL - INYECT - 100 mL | 18 MESES ANTES | 200 | UND |

XI. CONFORMIDAD

AREA DE SISMED.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

PAGO ÚNICO, LUEGO DE OTORGADA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES. EL PAGO ES MONEDA NACIONAL, E INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

NO CORRESPONDE.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XV. PENALIDADES POR MORA


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 U.E. RED DE SALUD PACÍFICO SUR
 Q.F. Willan A. Ruiz Palma
 C.O.F.P. 11423
 JEFE - SISMED



Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times$ monto vigente

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)

NO CORRESPONDE.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.

b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XVIII. SANCIONES

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

a) Multa.

b) Inhabilitación temporal.

c) Inhabilitación permanente.

a multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PACÍFICO SUR
U.E. RED DE SALUD PACÍFICO SUR

Q.F. Wilton A. Ruiz Palma
C.R.F.P. 11423
JEFE - SISMED



El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, aún establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna. En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos forman parte integrante."

XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. RED DE SALUD PACÍFICO SUR
O.F. Willda A. Ruiz Palma
C.O.P. 11423
JEFE - SISMED

Firma del solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. RED DE SALUD PACÍFICO SUR
O.F. Willda A. Ruiz Palma
C.O.P. 11423
JEFE - SISMED

Firma del jefe del Área Usuaria

Firma del Área Técnica
(De corresponder)

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : PARACETAMOL, 20 mg/2mL, INYECTABLE, 100 mL
Denominación técnica : PARACETAMOL, 20 mg/2mL, INYECTABLE, 100 mL
Unidad de medida : UNIDAD
Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos. Se acepta la denominación: Paracetamol 10 mg/mL.
Inyectable 100 mL

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|---------------------------------------|--|--|
| Ingrediente farmacéutico activo – IFA | PARACETAMOL | Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias. |
| Concentración | 20 mg/2 mL o 10 mg/mL x 100 mL | |
| Forma farmacéutica | INYECTABLE, comprende a las siguientes formas farmacéuticas detalladas: 1. Solución inyectable o 2. Solución inyectable y para perfusión | |
| Vía de administración | 1. Intramuscular, intravenosa | |

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega de los bienes en el almacén de la entidad. En el caso de entrega de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, la vigencia mínima debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses en la primera entrega y se aceptará una vigencia mínima de quince (15) meses en las entregas subsiguientes, conforme al cronograma establecido por la entidad.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad puede precisar en las bases una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente, sustentada en la estrategia de contratación desarrollada por la entidad, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

2.2 Envase

Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 100 unidades.

Precisión 2: Ninguna.

2.3 Embalaje

El medicamento debe embalsarse de acuerdo con las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

Precisión 3: Ninguna.

2.4 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.

Precisión 6: Ninguna.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PÚBLICA SUR
[Firma]
O.F. WILMA A. RUIZ PALMA
JEFE - SIMED



ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES

| | |
|--|---|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | SISMED |
| Actividad del POI: | Actividad Operativa N.º AOI00142102072 |
| Código y Nombre del Ítem: | Código: 580100210019 Nombre del ítem: LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN PRESERVANTES - 2 g/100 mL (2 %) - INYECT - 20 mL |
| Meta y Fuente: | Meta: 194 Fuente: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (DYT) |
| I. FINALIDAD PUBLICA | |
| MEJORAR LA ATENCION DE LOS PACIENTES ASEGURADOS SIS. | |
| II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION | |
| ABASTECER A LOS PUESTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA RED DE SALUD PACIFICO SUR DE LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN PRESERVANTES - 2 g/100 mL (2 %) - INYECT - 20 MI PARA MEJORAR EL ESTADO DE SALUD DE LOS ASEGURADOS. | |
| III. CARACTERISTICAS TECNICAS: | |
| MEDICAMENTO: | LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN PRESERVANTES |
| UNIDAD DE MEDIDA: | 2 g/100 mL (2 %) - 20 mL |
| FORMA FARMACEUTICA: | INYECT |
| VIA DE ADMINISTRACION: | INTRAVENOSO |
| IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder) | |
| DECRETO SUPREMO N°016-2011-SA, REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS O NORMATIVA SANITARIA VIGENTE DE ACUERDO AL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN. | |
| V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder) | |
| NO CORRESPONDE. | |
| VI. GARANTÍA COMERCIAL | |
| DIECIOCHO (18) MESES COMPUTARIZADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO, SI NO FUERE EL CASO PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO, EN EL CASO DE DETECTARSE DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD NO MENOR A LA FECHA DE VENCIMIENTO REQUERIDA. | |
| VII. MUESTRAS (De corresponder) | |
| NO CORRESPONDE | |
| VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder) | |
| NO CORRESPONDE. | |
| IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR | |
| <ul style="list-style-type: none"> - COPIA DE LA DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O POR FECHA DE VENCIMIENTO MENOR A LA REQUERIDA. - COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO, OTORGADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SAITARIOS (ANM). ADEMÁS, LAS RESOLUCIONES DE MODIFICACIÓN O | |



AUTORIZACION EN TANTO ESTAS TENGAN POR FINALIDAD ACREDITAR LA CORRESPONDENCIA ENTRE LA INFORMACION REGISTRADA ANTE LA ANM Y EL PRODUCTO FARMACEUTICO OFERTADO. NO SE ACEPTARÁN PRODUCTOS CUYO REGISTRO SANITARIO ESTE SUSPENDIDO O CANCELADO.

- COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO VIGENTES A LA FECHA DE ENTREGA, SEGÚN CORRESPONDA.
- COPIA DEL PROTOCOLO DE ANALISIS EMITIDO POR EL FABRICANTE O QUIEN SE ENCARGA SU FABRICACIÓN.
- COPIA DEL CERTIFICADO DE BUENA PRÁCTICA DE MANUFACTURA DEL LABORATORIO FABRICANTE (CBPM).

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR DE ENTREGA: SISMED DE LA RED DE SALUD PACIFICO SUR
- PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS CALENDARIOS.
- REQUERIMIENTOS DEL BIEN:

| DESCRIPCION | FV | CANTIDAD | U.M. |
|---|-------------------|----------|------|
| LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN PRESERVANTES - 2 g/100 mL (2 %) - INYECT - 20 mL | 18 MESES ANTES | 5000 | UND |

XI. CONFORMIDAD

AREA DE SISMED.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

PAGO ÚNICO, LUEGO DE OTORGADA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES. EL PAGO ES MONEDA NACIONAL, E INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

NO CORRESPONDE.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XV. PENALIDADES POR MORA

Gobierno Regional de Ancash
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. RED DE SALUD PACÍFICO SUR
Q.F. *William A. Ruiz Palma*
C.O.F. 11423
JEFE - SISMED



Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times$ monto vigente

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)

NO CORRESPONDE.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XVIII. SANCIONES

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- Multa.
- Inhabilitación temporal.
- Inhabilitación permanente.

a multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN



El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, aún establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna. En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos forman parte integrante."

XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRESA ANCASH
U.E. RED DE SALUD PACÍFICO SUR
Q.F. Willan A. Ruiz Palma
C.O.F.P. 11423
JEFE USUARIO

Firma del solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRESA ANCASH
U.E. RED DE SALUD PACÍFICO SUR
Q.F. Willan A. Ruiz Palma
C.O.F.P. 11423
JEFE USUARIO

Firma del jefe del Área Usuaría

Firma del Área Técnica
(De corresponder)

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : LIDOCAÍNA SIN PRESERVANTE SIN EPINEFRINA, 2%, INYECTABLE, 20 mL
 Denominación técnica : LIDOCAÍNA SIN PRESERVANTE SIN EPINEFRINA, 2%, INYECTABLE, 20 mL
 Unidad de medida : UNIDAD
 Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos. Se acepta la denominación: Lidocaína clorhidrato sin preservante sin epinefrina 2% Inyectable 20 mL.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|---------------------------------------|--|--|
| Ingrediente farmacéutico activo – IFA | CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA o CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA MONOHIDRATO | Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias. |
| Concentración | 2% de clorhidrato de lidocaína | |
| Forma farmacéutica | INYECTABLE, comprende la siguiente forma farmacéutica detallada: 1. Solución inyectable | |
| Vía de administración | 1. Epidural, infiltración, intramuscular, intravenosa, subcutánea, dental o 2. Epidural, intradérmica, intramuscular, intravenosa, subcutánea o 3. Epidural, infiltración, intramuscular, intravenosa, subcutánea o 4. Epidural, intracutánea, intramuscular, intravenosa, subcutánea, perineural o 5. Epidural, anestesia regional intravenosa, bloqueo nervioso periférico, intramuscular o 6. Epidural, infiltración percutánea, intramuscular, intravenosa o 7. Epidural, lumbar, bloqueo nervioso periférico dental o 8. Epidural, infiltración, intraarticular o 9. Epidural, caudal, intravenosa regional | |

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega de los bienes en el almacén de la entidad. En el caso de entrega de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, la vigencia mínima debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses en la primera entrega y se aceptará una vigencia mínima de quince (15) meses en las entregas subsiguientes, conforme al cronograma establecido por la entidad.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad puede precisar en las bases una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente, sustentada en la estrategia de contratación desarrollada por la entidad, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

2.2 Envase

Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 100 unidades.

Precisión 2: Ninguna.

2.3 Embalaje

El medicamento debe embalarse de acuerdo con las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

Precisión 3: Ninguna.

2.4 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.

Precisión 6: Ninguna.